



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

ACUERDO No. CSJQUA25-28
4 de junio de 2025

“Por medio del cual se conforma Lista de Elegibles ante el Presidente de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de Armenia, para proveer exclusivamente el cargo de Escribiente de Tribunal - Nominado.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial la conferida por el Artículo 167 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia,

CONSIDERANDO:

Que se han adelantado las etapas previas del concurso convocado mediante CSJQUA17-425 de 2017, respecto al cargo de Escribiente de Tribunal – Nominado, cuyo registro de elegibles en orden descendente fue conformado por esta Corporación mediante Resolución CSJQR21-143 del 21 de mayo de 2021.

Que adelantado el procedimiento establecido en el Acuerdo 4856 de 2008, en el mes de mayo de 2025 se publicó vacante de Escribiente de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de Armenia.

En consecuencia, tomando como base las opciones de sede presentadas por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles vigente a la fecha de la vacante, según lo decidido en sala del 21 de mayo de 2025, esta Corporación,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de los puntajes totales tomados del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes superaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. mediante CSJQUA17-425 de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, destinada exclusivamente a la provisión de un cargo de Escribiente de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de Armenia, el cual se encuentran en vacancia definitiva:

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	TOTAL
1	VALENCIA SALAZAR JUAN CARLOS	94385591	527,37	167,50	100,00	40,00	834,87

ARTICULO 2º. Conforme se va desarrollando el proceso de elección, el nominador debe enviar oportunamente a esta Corporación la información relacionada con las provisiones que efectúe y las vacantes definitivas que en virtud de las mismas se generen en otros cargos.

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente

JEVC / PAGR